

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 24 de octubre de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que afecta a la programación y delimitación del Sector SUP. II-3 y SG. II-3.

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que afecta a la programación y delimitación del Sector SUP. II-3 y SG. II-3, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (Art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero); transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre); asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986, y posteriormente atribuidas por Decreto del Presidente n.º 20/1995, de 21 de julio, Diario Oficial de Extremadura n.º 86, de 22 de julio de 1995, a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Avocadas las atribuciones de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por Orden de esta Consejería, de 18 de septiembre de 1995 (D.O.E. n.º 114, de 28 de septiembre de 1995), por los motivos que en la misma se explicitan.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º—Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que afecta a la programación y delimitación del Sector SUP. II-3 y SG. II-3.

2.º—Junto a este resolución se publicará como anejo la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-ad-

ministrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de octubre de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

A N E X O

La Normativa Urbanística afectada por la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, relativa a la programación y delimitación del Sector SUP. II-3 y SG. II-3, (Anexo V, páginas V-17 y V-18) aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de 24 de octubre de 1995, queda como sigue:

ANEXO V: CONDICIONES PARTICULARES DEL PLANEAMIENTO DE LOS SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO

1.—Características del Sector

—Identificación del Sector:	SUP. II-3
—Situación urbana: Distrito:.....	VII
Barriada: Areas Este San Fernando	
—Localización gráfica:	CR-1
—Delimitación gráfica: CR-2.1, hojas números: 45-N.1, 45-N.3, 35-N.2 y 35-N.4	
—Superficie estimada:.....	136.300 m. ²
—Estado actual:	

Suelo rústico en la actualidad, destinado a explotaciones agrarias y escasamente ocupado por edificaciones unifamiliares en margen de carretera de Portugal.

2.—CARACTERISTICAS DEL PLANEAMIENTO

—Figura a desarrollar: Plan Parcial.

—Finalidad:

Definición del borde edificado de la carretera a Portugal, remate

de la barriada de Las Moreras, e implantación de servicios y dotaciones para el reequipamiento del área.

—Iniciativa de su formulación: Privada.

—Sistema de Actuación: Compensación.

—Iniciación: II cuatrienio.

3.—CARACTERISTICAS DE ORDENACION

— Condiciones de aprovechamiento:

* Sup. máx. edificable en uso residencial: 100.000 m.²

* Sup. máx. edificable en uso terciario: 33.500 m.²

* Densidad máx. viviendas por hectáreas: 52 viv./Ha.

* Edificabilidad máxima en usos lucrativos: 111.420 m.²

* Densidad edificatoria máx. en usos lucrativos: 0,82 m.²/m.²

* Aprovechamiento medio:

— De Sector: 0,5290 u.a./m.²

— General del S.U.P. en el cuatrienio (II): 0,4306 u.a./m.²

— Exceso o defecto del aprovechamiento del Sector sobre el General: + 13.432 u.a.

* Superficie del suelo de S.G. vinculados al Sector:

— Inmediato al Sector (SG-II.3) 17.005 m.²

— Exterior al Sector (SG-II.1) 14.190 m.²

— Aprovechamiento correspondiente al S.G. 13.432 u.a.

— Condiciones de programación:

* Sup. máx. suelo usos lucrativos: 50 % (68.240 m.²)

* Sup. mín. suelo zonas verdes (S.G.): 1.863 m.²

* Sup. mín. suelo espacios libres (S.L.): 21 m.²/viv (1)

* Sup. mín. suelo equipo educativo: 12 m.²/viv (1)

* Sup. mín. suelo equipo deportivo: 8 m.²/viv (1)

* Sup. mín. construida equipo social: 6 m.²/viv (1)

* Reserva mín. plazas de aparcamiento:

— Por vivienda: 1 plaza/viv (1)

— Por otros usos: 1 plaza/100 m.² construidos

* Situación plazas de aparcamientos:

— Privadas o interiores: 70 %

— Públicas o exteriores: 30 %

— Condiciones de composición:

La tipología dominante a implantar en el Sector será de carácter semi extendido disponiéndose la edificación según cuerpos o bloques exentos, de hasta cuatro plantas de altura, de baja densidad de ocupación de la superficie de parcelas (tipos EA, ES, EU o MM). La superficie edificable en usos terciarios se localizará preferentemente en el borde de la carretera a Portugal y en torno a los espacios públicos de relación.

(1) Parámetros referidos a la unidad de vivienda o a cada módulo de 100 m.² de superficie edificable en uso residencial.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 10 de abril de 1996, sobre Depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la «Asociación de empresarios subcontratistas y auxiliares de construcción y obras públicas de Extremadura», en siglas «ANESCOOP EXTREMADURA». Expte. CA/17.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977,

de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, a las 10 horas del día 9 de abril de 1996 se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la Asociación denominada «Asociación de empresarios subcontratistas y auxiliares de construcción y obras públicas de Extremadura», en siglas «ANESCOOP EXTREMADURA», constituyendo su ámbito territorial el de la «Comunidad Autónoma de Extremadura» y el ámbito funcional «todos los empresarios subcontratistas y auxiliares de construcción y obras públicas que tengan su domicilio social en Extremadura o que sea en esta Comunidad en donde radique su actividad principal», siendo los firmantes del acta de